

RESOLUCION EXENTA: 8688  
Santiago, 27 de agosto de 2025

**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.709 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025 Y DA CURSO A SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DENOMINADO “TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN”.**

---

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 3 N° 4 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 46 y 74 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, también denominada Ley Única de Fondos, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Exenta N° 3.159 de 2025.

2. La Resolución Exenta N° 1.709 de fecha 11 de febrero de 2025, que da curso a solicitud de cancelación de la inscripción N° FM 181413 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos correspondiente al reglamento interno del fondo “**TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN**”, administrado por **TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, efectuada con fecha 11 de octubre de 2018, conforme a la información adjunta a dicha resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.709 de fecha 11 de febrero de 2025, se dio curso a solicitud de cancelación de la inscripción N° FM 181413 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos correspondiente al reglamento interno del fondo “**TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN**”, administrado por **TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, efectuada con fecha 11 de octubre de 2018, conforme a la información adjunta a dicha resolución.

2. Que, esta Comisión observó la necesidad de hacer uso de las atribuciones revocatorias contempladas en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, el que la faculta para revocar de oficio los actos administrativos y le permite tomar las medidas que en derecho correspondan, toda vez que, en atención a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, para proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del fondo “**TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN**”, administrado por **TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL**



**DE FONDOS S.A.**, es necesario efectuar el pago de los derechos establecidos en los artículo 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538, debiéndose señalar expresamente lo anterior en la resolución que dé curso a la cancelación solicitada, lo que, en la especie no ocurrió.

3. Que, en consideración a lo anterior, para dar curso a la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del fondo señalado, es necesario señalar, en la respectiva resolución, que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 en lo referente a la obligación del pago de los derechos correspondientes.

4. Que, la sociedad administradora, mediante presentaciones de fechas 2, 10 y 20 de enero de 2025, solicitó la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del fondo señalado, atendido que, en virtud de las Asambleas Extraordinarias de Aportantes del Fondo realizadas con fechas 30 de diciembre de 2024, 10 y 20 de enero de 2025, respectivamente, se acordó solicitar la cancelación del reglamento interno del Fondo, para efectos de que este último pasara a ser un fondo de inversión privado, de aquellos regulados en el Capítulo V de la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos.

5. Que, conforme disponen los artículos 74 letra e) y 76 de la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos, no existe impedimento legal para que un fondo de inversión no rescatable, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la transformación del mismo y, por tanto, pueda pasar a ser un fondo de inversión privado, no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 84 de la Ley N° 20.712.

6. Que, en atención a lo indicado, no existen observaciones a la solicitud de cancelación.

#### **RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1.709 de fecha de 11 de febrero de 2025 de esta Comisión para el Mercado Financiero, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción N° FM181413 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo “**TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN**”, administrado por **TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, efectuada con fecha 11 de octubre de 2018, conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicada la respectiva anotación de cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado en esta materia que - hasta este momento no tuvieron esa calidad -pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3.651 de 2025.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8688-25-11622-X      SGD: 2025080590861

DSAFAI/DJLC WF 2801262

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Daniel García Schilling  
Director General de Supervisión de Conducta de  
Mercado  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8688-25-11622-X      SGD: 2025080590861

Anotación	
<b>CANCELACIÓN</b>	Se da curso a anotación de cancelación en la inscripción del <b>“TAURUS UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN”</b> , (“Fondo”), RUN N° 9668-7, bajo el N° FM181413 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, en consideración a que, mediante Asambleas Extraordinarias de Aportantes del Fondo celebradas con fechas 30.12.2024, 10.01.2025 y 20.01.2025, se acordó solicitar la cancelación en el mencionado registro, para pasar a ser un Fondo de Inversión Privado no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, teniendo el Fondo menos de 50 aportantes no integrantes de una misma familia, en atención a lo establecido en los artículos 5 y 84 de la Ley N° 20.712.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8688-25-11622-X      SGD: 2025080590861